

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y por la otra, la señora **CARLOS ALBERTO WAKED CEBALLOS**, identificado con C.C. No. 7.175.317 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; nos hemos reunido en las instalaciones de **LA E.S.E** para liquidar por mutuo acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO					
NÚMERO CONTRATO	001-2026		FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	14 DE JULIO DE 2026	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE ENERO DE 2025		FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGAS	30 DE JUNIO DE 2026	
CONTRATISTA					
NOMBRE	SERVICIO DE VIGILANCIA BOYACA LTDA				
NIT.	800,048,961				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO WAKED CEBALLOS				
C. C.	7.175.317 de Tunja				
OBJETO					
PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS LAS 24/7 EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA.					
VALOR INICIAL CONTRATO	SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$74.224.996,00) MCTE.				
TOTAL ADICIONES	\$ 37.112.498,00		OTROSI No. 1 de fecha 22-04-2026 por valor de 37.112.498,00		
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$111.337.494,00)				
INFORMACION PRESUPUESTAL DE LA ESE					
CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR
202600001	01-01-2026	\$74.224.996,00	202600001	01-01-2026	\$74.224.996,00
202600158	16-04-2026	\$37.112.498,00	202600158	22-04-2026	\$37.112.498,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO					
CUATRO (4) MESES					
PRÓRROGAS					
PRIMERA PRÓRROGA: Hasta el 30 de JUNIO de 2026, según OTROSI No.1 suscrito el 22 de ABRIL de 2026.					
SUSPENSIONES					
PRIMERA SUSPENSIÓN: Desde el N/A de N/A de N/A hasta el N/A de N/A de N/A, fecha de finalización el N/A de N/A de N/A, según acta suscrita el N/A de N/A de N/A. Mediante acta de reanudación suscrita el N/A de N/A de N/A, se reinicia la ejecución del convenio con nuevo plazo de finalización hasta el N/A de N/A de N/A. (si aplica)					
PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN					
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 014 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. “Del plazo para la liquidación de los contratos”, el contrato objeto de liquidación se realiza de manera bilateral por presentar los siguientes términos:					
- Fecha de finalización: 30 DE JUNIO DE 2026					
- Plazo de liquidación bilateral: cuatro (4) meses que fenecen el día 31-10-2026.					

MODIFICACIONES						
PRIMERA MODIFICACIÓN: Mediante OTROSI No. 01 suscrito el 22 de ABRIL de 2026, se modificó la Cláusula QUINTA.						
GARANTÍAS						
En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Entidad, aportadas por parte del contratista así:						
Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Aprobación
Aseguradora solidaria	310-47-994000020092	Cumplimiento del contrato	01-01-2026	31-08-2026	\$14.844.999	SI
Aseguradora solidaria	310-47-994000020092	Pago de salarios	01-01-2026	30-04-2029	\$7.422.500	SI
Aseguradora solidaria	310-47-994000020092	Calidad del servicio	01-01-2026	31-10-2026	\$14.844.999	SI
SUPERVISOR FINAL						
NOMBRE:	FERNANDO BETANCOURT ROJAS		CARGO:	ASESOR AREA DE APOYO		

Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de común acuerdo el contrato No. 001 de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E, adoptado mediante Acuerdo 019 de 2024, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$74.224.996,00
VALOR ADICIONES	37.112.498,00
VALOR TOTAL CONTRATO	\$111.337.494,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$92.781.245,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$111.337.494,00
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$18.556.249,00
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA ESE	0,00

PARÁGRAFO: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe final de supervisión y la certificación de pagos expedida por el Asesor Área de Apoyo, al Contratista se le ha pagado la suma de valor de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$92.781.245,00). MCTE., quedando un saldo pendiente por pagar de valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.556.249,00), que obedece a servicios prestados no cancelados.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar el pago del saldo a favor del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales del supervisor, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA: El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista a cabalidad en un 100% y fueron recibidas a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final y acta suscritos por la supervisión.

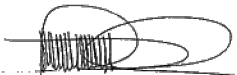
CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, LA E.S.E, conforme lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, en armonía con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, previa lectura y aprobación en todas sus partes; en Socha, Boyacá, siendo los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA.
Gerente


FERNANDO BETANCOURT ROJAS
Asesor Área de Apoyo/ Supervisor


R.L. CARLOS ALBERTO WAKED CEBALLOS
SERVICIO DE VIGILANCIA BOYACA LTDA
Contratista